



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2220

3 de septiembre de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte de la **Maestría en Gestión Humana – Profundización**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Gestión Humana, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas fue creado mediante Acuerdo Académico 462 del 11 de septiembre de 2014.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 4463 del 8 de abril de 2015 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 104356.
4. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa Maestría en Gestión Humana y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en su sesión del 09 de agosto de 2021, Acta 2021-17, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte de la Maestría en Gestión Humana.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 3 de septiembre, Acta 812, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la sexta cohorte de la Maestría en Gestión Humana – Profundización.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional de cualquier pregrado, de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar calificaciones del pregrado (y de posgrado en caso de tenerlo).
- e. Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes: experiencia académica y/o profesional, docente e investigativa certificada; además, si tiene investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos debe adjuntarlos.
- f. Presentar un ensayo inédito sobre la temática de interés a investigar en gestión humana. El ensayo debe tener una extensión máxima de 1000 palabras.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Evaluación de la hoja de vida; hasta 45 puntos

- | | |
|--|-----------------|
| a. Experiencia relevante académica o profesional | Hasta 20 puntos |
| • Posterior al título de pregrado superior a 2 años | 20 puntos |
| • Posterior al título de pregrado entre 1 y 2 años | 12 puntos |
| • Posterior al título de pregrado inferior a un año. | 6 puntos |



b. Promedio crédito de la carrera	Hasta 10 puntos
• Igual o superior a 4,00	10 puntos
• Entre 3,00 y 3,99	5 puntos
c. Títulos recibidos	Hasta 7 puntos
• Título de posgrado	7 puntos
• Otros pregrados	5 puntos
• Estudios tecnológicos o técnicos	3 puntos
• Diplomados, cursos y seminarios	2 puntos
d. Producción académica	Hasta 8 puntos
• 3 o más productos académicos	8 puntos
• 2 productos académicos	5 puntos
• 1 producto académico	2 puntos

2. Ensayo escrito; hasta 30 puntos

a. Fundamentación, coherencia y cohesión en el lenguaje	Hasta 15 puntos
b. Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía	Hasta 15 puntos

3. Sustentación; hasta 25 puntos

a. Relevancia del programa para su desempeño profesional	Hasta 15 puntos
b. Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación	Hasta 10 puntos

Artículo 4. Según el Acuerdo de Facultad No. 266 del 17 de abril de 2018, los estudiantes del programa Maestría en Gestión Humana, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, para optar al título de Magíster, bajo las siguientes posibilidades: inglés, francés, italiano, portugués o alemán; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.



Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Establecer un cupo máximo de treinta (30) y un cupo mínimo de once (11) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

5

Resolución 2220

Apertura Sexta Cohorte Maestría en Gestión Humana – Profundización

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario